



RESOLUCION No. 71-2021

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 24-2020**, contentivo "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS" Presentado por la **ABOG. IRIS ROSALÍA CRUZ PINEDA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **ANKE BAHR FUENTES**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha nueve (09) de marzo del año 2020, la **ABOG. IRIS ROSALÍA CRUZ PINEDA** actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **ANKE BAHR FUENTES**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "**EDIFICIO ANKE BAHR FUENTES INMECRO TEGUCIGALPA**" el cual consta de 5 pisos, 2 estacionamientos, 2 locales comerciales y uno para bodega, ubicado en Colonia Tepeyac, Bloque F, Lotes 6 y 8, propiedad de Anke Bahr Fuentes.

CONSIDERANDO (2): A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 12 de marzo del año 2021, se ordenaron los traslados a la Unidad de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que la Unidad de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO NS-028-2020**, de fecha 26 de octubre del año 2020; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "**EDIFICIO ANKE BAHR FUENTES INMECRO TEGUCIGALPA**" el cual consta de 5 pisos, 2 estacionamientos, 2 locales comerciales y uno para bodega,

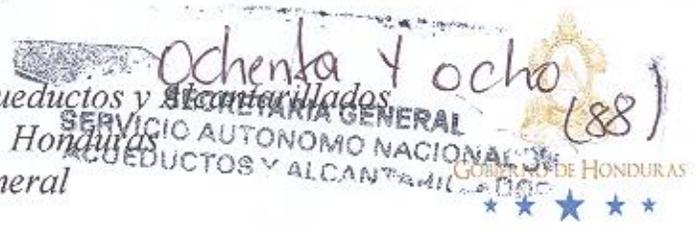


ubicado en Colonia Tepeyac, Bloque F, Lotes 6 y 8, propiedad de Anke Bahr Fuentes, determinando mediante **DICTAMEN GDM-034-2020** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ " \varnothing , la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayor detalle.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** debido a que el sistema en la zona está obsoleto, será factible siempre y cuando realice una mejora al sistema de alcantarillado sanitario en la zona, para lo cual deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le defina el tramo a mejorar. De aceptar la realización de dicha mejora, la conexión domiciliar será de 6 " \varnothing , la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO (4): Que en fecha cinco (05) de julio del año 2021 la **ABOG. IRIS ROSALÍA CRUZ PINEDA** presento solicitud para definir el tramo a mejorar el sistema de alcantarillado sanitario referido según lo solicitado mediante Dictamen GDM-034-2020.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha de nueve (09) de julio del año 2021 mediante **Memorándum J-DAS-101-2021** el Departamento de Alcantarillado Sanitario da respuesta adjuntando informe a través del **Memorándum J-DAS-100-2021** informando lo siguiente:



Referente al caso del **EDIFICIO ANKE BAHR FUENTES, INMECRO TEGUCIGALPA**, ubicado en la Colonia Tepeyac, bloque f, lote 6 y 8 Tegucigalpa, se le informa que después de haber realizado el análisis respectivo acerca de la situación actual de la red de alcantarillado sanitario en ese sector, se determinó que para poder otorgar factibilidad de servicios a estos deberán instalar aproximadamente ciento ochenta metros lineales (180 MI.) de tubería de colector de aguas negras para poder evacuar las aguas residuales del edificio en mención, ya que la red existente es de ocho pulgadas de diámetro y de concreto, la cual se encuentra azolvada y ya cumplió con su periodo de vida útil.

La tubería que deberán instalar será tubería de 8 pulgadas de diámetro de PVC, RD 41, desde el punto donde está ubicado el edificio en mención, hasta llegar con los 180 metros lineales de tubería aguas abajo hasta el pozo ubicado frente Restaurante Wendys.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha once (11) de agosto del año 2021 la **ABOG. IRIS ROSALÍA CRUZ PINEDA** presento escrito denominado "**SE PRESENTA NOTA DE ACEPTACIÓN DICTAMEN CONTENTIVO OFICIO NS-028-2020, SE SOLICITA DICTAMEN FACTIBILIDAD. SE ADJUNTA DISEÑO Y PRESUPUESTO DEL TRAMO A REPARAR.**" De esta manera la aceptando y comprometiéndose a dar cumplimiento y presenta Presupuesto y diseño del tramo a reparar según lo solicitado.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veinte (20) de septiembre del año 2021 se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante Informe para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (8): Que la Unidad de Normas y Supervisión emitió informe mediante **memorándum NS-138-2021**, de fecha 06 de septiembre del año 2021; en el cual informa:

En relación al proyecto denominado "ANKE BAHF FUENTES INMECRO TEGUCIGALPA", una vez analizada la petición del apoderado legal del proyecto y aceptada la realización de las mejoras por el peticionario, es factible la conexión al sistema de alcantarillado sanitario con conexión domiciliar de 6"Ø, lo anterior en apego a lo establecido en el Dictamen GDM-034-2020 contenido en el folio 62 del expediente demerito, con respecto a lo solicitado referente a que el costo de obras sea acreditado del valor de las tasas este trámite debe de ser analizado y realizado en el Departamento de Comercial.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha de veintidós (22) de septiembre del año 2021 se dio traslado al Departamento de Comercial a efecto que emitan el Cálculo de la Tasa de Suministro y Desagüe, devolviendo el Expediente de mérito en fecha 29 de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO (10): Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORANDUM DC-908-2021** de fecha 28 de septiembre del año 2021 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 47/100 (L.535,987.47)**.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha veinte (20) de octubre del año 2021 la **ABOG. IRIS ROSALÍA CRUZ PINEDA** acreditó el pago por la cantidad **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 47/100 (L.535,987.47)**, recibo que consta agregado en el folio ochenta y cuatro (84).

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada **"SE SOLICITA DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE NUEVO SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANAA."** Presentado por la **ABOG. IRIS ROSALÍA**

CRUZ PINEDA actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **ANKE PAIR FUENTES**, Determinando lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de ½" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayor detalle.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** debido a que el sistema en la zona está obsoleto, será factible siempre y cuando realice una mejora al sistema de alcantarillado sanitario en la zona, para lo cual deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le defina el tramo a mejorar. De aceptar la realización de dicha mejora, la conexión domiciliar será de 6 " Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, por lo cual cancelo la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 47/100 (L.535,987.47)**. En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, cuyo recibo corre agregado al folio ochenta y cuatro (84).

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y**



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

Comayagüela MDC, Honduras

Secretaría General

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

GOBIERNO DE HONDURAS

Noventa y uno (91)

Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

**LIC. HÉCTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL**

**ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL**

En la Ciudad de Comayagüela, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) he servido apoderado legal para la notificación de la Resolución 71-2021 que garantiza la disponibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado

JECR/SG